MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Presidencia de la República del Paraguay

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

CONTRATO Nº 03/12
SERVICIOS GASTRONOMICOS

Contrato celebrado el día 17 de JULIO del año 2.012 (dos mil doce) entre la **Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior**, representado por el Presidente del Consejo Directivo, **ING. CIVIL HÉCTOR ROJAS**, según consta en el Acta de sesión del Consejo N° 28/2011 del 1 de noviembre de 2.011, fijando domicilio en la calle Jejuí Nº 530 entre 15 de agosto y 14 de mayo, en lo sucesivo denominado **LA ANEAES**, por una parte y la empresa **SMAR Consultoría,** representado por los **ARQ. STELLA MARIS AZUAGA, C.I.Nº 661.912**, fijando domicilio en Mcal. Estigarribia 1062 e/ Brasil y E.E.U.U. de la ciudad de Asunción, en lo sucesivo denominado el **PROVEEDOR**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato para la **Provisión de Servicios Gastronómicos** para la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, resultado de la Contratación Directa y cuya adjudicación consta en la Resolución del Consejo Directivo Nº 27/2012 del 11 de julio del año dos mil doce y conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La ANEAES adjudica el contrato al PROVEEDOR como resultado del llamado a Contratación Directa, basado en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y de acuerdo a la Oferta económica presentada por el adjudicado en fecha 17 de abril de 2.012.----------

SEGUNDA: El Contrato es denominado de **"Tipo Abierto"** debido que no es posible calcular la cantidad exacta de reuniones o eventos que requieran este tipo de servicio durante el plazo del contrato. El monto total del mismo es de **Gs. 13.142.000 (guaraníes trece millones ciento cuarenta y dos mil) IVA incluido**, que será abonado en pagos parciales de acuerdo a la disponibilidad del Plan Financiero para la FF 10 y en base a los requerimientos para cada ocasión. El monto mínimo a ser utilizado es de **Gs. 6.571.000 (guaraníes seis millones quinientos setenta y un mil)**, lo que corresponde al 50% del monto total del contrato.----------

TERCERA: Todas las comunicaciones entre la **ANEAES** y el **PROVEEDOR** se harán por escrito por medio de las órdenes de compra y de servicios respectivos. ----------

CUARTA: El PROVEEDOR se compromete a brindar lo solicitado por la **ANEAES** conforme a los requerimientos y precios detallados en la Carta Invitación y Anexos presentados para concursar en el llamado. ----------

QUINTA: El contrato tendrá vigencia desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012. En el caso que hubiera saldo por ejecutar a la fecha de vencimiento, el presente contrato no obliga el desembolso total del monto estipulado.----------

SEXTA: Como resultado de un eventual incumplimiento de los compromisos adquiridos en este y otro documento que forman parte del contrato, las partes firmantes confirman que se someten al fallo de un árbitro escogido de la lista de árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y de Servicios del Paraguay, quién se regirá por lo establecido en la Ley de Arbitrajes y Mediación y por el Reglamento del Centro de Mediación y Arbitrajes de la Cámara de Comercio y de Servicios del Paraguay.----------

Arq. Stella Maris Azuaga Romero
smar Consultoría

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA · ANEAES · Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

SEPTIMA: Serán causales de cancelación del presente contrato las siguientes: a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales ; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad o rescisión del contrato ;d) por decisión unilateral del comprador, en caso de incumplimiento del proveedor; e) por muerte del proveedor, persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta ultima no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contrato de aquellas que tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a la contratante sobre la situación y causales de disolución.----------

OCTAVA: El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el contratante y el contratado, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente a los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncias a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

En prueba de conformidad suscriben y firman las partes el presente contrato de Adjudicación en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Arq. Stella Maris Azuaga Romero
smar Consultoría

Arq. Stella Maris Azuaga Romero
Propietaria SMAR Consultoría

Ing. Civil Héctor Rojas
Presidente del Consejo de la ANEAES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
ANEAES